

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-65112214-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 17 de Junio de 2025

Referencia: REG - EX-2024-15545519- -APN-ATR#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1104-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdo y escalas salariales obrantes en las paginas 24/27 del documento N° IF-2024-15591499-APN-ATR#MT; obrantes en documento N° IF-2024-38503491-APN-ATR#MT; obrantes en el documento N° IF-2024-91858103-APN-ATR#MT y obrantes en el documento N° IF-2024-123452050-APN-ATR#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1492/25**, **1493/25**, **1494/25** y **1495/25** Respectivamente.-

En la ciudad de Rosario, 1 de diciembre de 2023, entre el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO representado en este acto por su Secretario General, señor EDGARDO NESTOR CARMONA D.N.I. N° 11.752.672, la señora LILIANA BOCCHI D.N.I. 14.758894, ADRIANA ISAGUIRRE D.N.I. 12.944.845, en su carácter de miembros de la Comisión Directiva del Sindicato de Prensa Rosario y JOSE MARIA MAGGI D.N.I. 17.181.115 y SERGIO OSCAR RINALDI, D.N.I. 14.081.019, ambos delegados del personal en VOCES S.A., todos domiciliados en J.M. de Rosas 958 de Rosario y VOCES S.A. domiciliada en Sarmiento 763 de esta ciudad, representada por SERGIO MARIO CEROI D.N.I. 13.035.945, quien lo hace a tenor del PODER General para Gestiones Administrativas y Judiciales otorgado mediante Escritura Nro. 14, de fecha 5 de febrero de 2021, pasado por ante el Registro Notarial N° 261 de esta ciudad de Rosario, a cargo de la Escribana MARIA INES EXCOFFON, acuerdan lo siguiente:

En razón de la situación económica que atraviesa el país, y con la finalidad de contribuir al mayor bienestar de los trabajadores y sus familias, las partes, acuerdan:

Manifestación preliminar

Que ambas partes han arribado al presente acuerdo salarial del CCT 153/91, complementario del acuerdo de fecha 3 de agosto de 2023 (EX-2023-110967205-APN-ATR#MT) suscriptos por las partes correspondientes a la paritaria 2023-2024. En razón de ello, todo aquello no regulado por el presente acuerdo se regirá por el acuerdo citado precedentemente.

Artículo 1º.- Vigencia.

En el marco de la paritaria salarial 2023-2024, las partes acuerdan ejecutar un segundo tramo de ésta que comprende los meses de noviembre y diciembre de 2023.

Art. 2º.- Ámbito de aplicación.

Todas/os las/los trabajadores de VOCES S.A. que se encuentren encuadrados en el CCT 153/91.

Art. 3º.- Condiciones económicas.

Las partes acuerdan un incremento salarial sobre todos los rubros salariales remunerativos y no remunerativos percibidos por cada trabajador, que se aplicará de conformidad al siguiente

cronograma:

IF-2024-1559/499-APN-ATR#MT

Página 24 de 27

A.- A partir del 1 de noviembre de 2023, un aumento equivalente al DOCE POR CIENTO (12%), calculado sobre sobre todos los rubros salariales percibidos mensualmente por cada trabajador en el mes de octubre de 2023, con carácter remunerativo.

B.- A partir del 1 de diciembre de 2023, un aumento equivalente al DOCE POR CIENTO (12%), sobre todos los rubros salariales percibidos mensualmente por cada trabajador en el mes de noviembre del 2023, con carácter remunerativo.

Artículo 4º.- Gratificación extraordinaria.

Además de lo dispuesto en el artículo 3º del presente, las empresas abonarán a sus dependientes una Asignación Extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez, de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000), pagaderos de la siguiente manera:

1) Junto con el salario del mes de noviembre de 2023, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000);

2) Junto con el salario del mes de diciembre de 2023, la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000).

Artículo 5º.- Las partes acuerdan que el salario del mes de octubre de 2023 incrementado en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) será la nueva base de la escala salarial sobre la que se realizará la futura negociación paritaria a regir desde el mes de enero de 2024.

Artículo 6º.- Los haberes mensuales de todos y cada uno de los trabajadores se liquidarán respetando los sueldos básicos correspondientes a cada una de las categorías laborales y se aplicarán y liquidarán todos los adicionales establecidos por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91, con más el adicional diferencia de funciones en los casos que correspondiere.

Artículo 7º.- Escalas salariales.

Las nuevas escalas salariales del Convenio Colectivo Nº 153/91 se encuentran detalladas en el ANEXO 1 que forma parte integrante del presente.

Artículo 8º.- Las partes se obligan a iniciar las tratativas a partir del 10 de enero de 2024 a efectos de concretar el acuerdo salarial correspondiente a los próximos períodos.

Artículo 9º.- Las partes acuerdan que cualquier cuestión derivada del presente se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales con competencia Laboral con asiento en la ciudad de Rosario, renunciando VOCES S.A. a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Página 25 de 27

4-75591499.

Art. 10º.- Las partes ratifican la plena vigencia de las cláusulas del acuerdo celebrado en fecha 3 de agosto de 2023 que no hubieran sido modificadas por el presente.

Artículo 11º.- Homologación.

Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicados.

Louhi Liyawa Bocczi

Sargeio Gimesi

EDGARDO N. CARMONA SECRETARIO GENERAL SINDICATO DEPRENSA ROSARIO

IF-2024-15591499-APN-ATR#MT

CATEGORÍAS	OCTUBRE 23	NOVIEMBRE 23 12%	DICIEMBRE 23 12%	ENERO 24 35%
ASPIRANTE	232.849	260.791	292.086	314.346
REPORTERO	256.134	286.870	321.294	345.781
CRONISTA	281.747	315.557	353.424	380.359
REDACTOR	309.922	347.113	388.766	418.395
2º JEFE	356.410	399.180	447.081	481.154
JEFE	392.051	439.098	491.789	529.269

Con relación a las restantes categorías laborales se aplica a todos sus efectos el art. 22 del CCT nº 153/91

GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA

Además, las empresas abonarán a sus dependientes una asignación extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) con el mes de noviembre 2023 y PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000) con el mes de diciembre 2023.

, sturcio ai MALY

SECRETARIO GENERAL SINDICATO DE PRENSA ROSARIO En la ciudad de Rosario, 16 de abril de 2024, entre el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO representado en este acto por su Secretario General EDGARDO NESTOR CARMONA D.N.I. N° 11.752.672, la señora LILIANA BOCCHI D.N.I. 14.758894, ADRIANA ISAGUIRRE D.N.I. 12.944.845, en su carácter de miembros de la Comisión Directiva del Sindicato de Prensa Rosario y JOSE MARIA MAGGI D.N.I. 17.181.115 delegado del personal en VOCES S.A., todos domiciliados en J.M. de Rosas 958 de Rosario y VOCES S.A. domiciliada en Sarmiento 763 de esta ciudad, representada por SERGIO MARIO CEROI D.N.I. 13.035.945, quien lo hace a tenor del PODER General para Gestiones Administrativas y Judiciales otorgado mediante Escritura Nro. 14, de fecha 5 de febrero de 2021, pasado por ante el Registro Notarial N° 261 de esta ciudad de Rosario, a cargo de la Escribana MARIA INES EXCOFFON, acuerdan lo siguiente:

En razón de la situación económica que atraviesa el país, y con la finalidad de contribuir al mayor bienestar de los trabajadores y sus familias, las partes, acuerdan:

Manifestación preliminar.

Que ambas partes han arribado al presente acuerdo salarial del CCT 153/91, complementario del acuerdo de fecha 3 de agosto de 2023 (EX-2023-110967205-APN-ATR#MT), suscripto por las partes correspondientes a la paritaria 2023-2024 y su primera revisión. En razón de ello, todo aquello no regulado por el presente acuerdo se regirá por el acuerdo citado en primer término.

Artículo 1º.- Vigencia.

En el marco de la paritaria salarial 2023-2024, las partes acuerdan ejecutar un segundo tramo de ésta que comprende los meses de enero, febrero y marzo de 2024.

Art. 2º.- Ámbito de aplicación.

Todas/os las/los trabajadores de VOCES S.A. que se encuentren encuadrados en el CCT 153/91.

Art. 3º.-Condiciones económicas.

Además de las cifras fijas y por única vez que VOCES S.A. abonó a sus dependientes, por los meses de ENERO 2024, de pesos TREINTA MIL (\$ 30.000) y de FEBRERO DE 2024, de pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000), las partes acuerdan un incremento salarial sobre todos los rubros salariales remunerativos y no remunerativos percibidos por cada trabajador, que se aplicará de la siguiente manera:

A.- A partir del 1 de marzo de 2024, un aumento equivalente al TREINTA COMA SIETE POR CIENTO (30,7%), calculado sobre todos los rubros salariales percibidos mensualmente por cada trabajador en

Página 1 de 6

el mes de febrero de 2024, con carácter no remunerativo, que se incorporará al salario básico a partir del 1º de JUNIO de 2024;

b.- El 29 de Abril de 2024, se abonará la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), con carácter no remunerativo, a cuenta de los futuros aumentos salariales, que se incorporaran al básico el 1 de junio de 2024.-

Artículo 4º.- Transitoriedad del incremento No Remunerativo.

Las partes establecen que el trabajador en ningún caso percibirá un ingreso neto inferior al que le hubiera correspondido si dichos incrementos hubiesen tenido carácter de remunerativos (remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales).

Artículo 5º .- Escalas salariales

Las nuevas escalas salariales del Convenio Colectivo № 153/91 se encuentran detalladas en el ANEXO 1 que forma parte integrante del presente.

Artículo 6º - Forma de liquidación

De conformidad con lo establecido precedentemente la empresa liquidará bajo el concepto "Aumento No Remunerativo marzo/24", una suma igual a la que resulte de aplicar los porcentajes previstos para cada una de las etapas, sobre todos los conceptos fijos y variables, tomando como referencia los montos vigentes a febrero de 2024, descontando los aportes por cuenta del trabajador, que no se efectivizarán por tratarse de sumas no remunerativas, de modo que el trabajador percibirá en dinero una suma no remunerativa igual a la que hubiera percibido si el aumento hubiera tenido carácter de remunerativo. El criterio dispuesto en el presente acuerdo para la liquidación incluirá la remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales.

Vencido los plazos estipulados en el artículo 3A del presente los porcentajes no remunerativo, el incremento establecido del TREINTA COMA SIETE POR CIENTO (30,7%) se aplicará en forma directa a la escala salarial vigente a febrero de 2024.

Art. 7º.-Las partes se obligan a iniciar las tratativas a partir del 15 de abril de 2024 a efectos de concretar el acuerdo salarial correspondiente alos próximos períodos.

Art. 8º.- Las partes acuerdan que cualquier cuestión derivada del presente se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales con competencia Laboral con asiento en la ciudad de Rosario, renunciando VOCES S.A. a cualquier otro fuero o jurisdicción.

IF-2024-38503491-APN-ATR#MT

Página 2 de 6

Art. 9º.- Las partes ratifican la plena vigencia de las cláusulas del acuerdo celebrado en fecha 3 de agosto de 2023 que no hubieran sido modificadas por el presente.

Art. 10º.- Homologación.

Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicados.

ANEXO I

VOCES S.A.

CATEGORÍAS	MARZO 24	Asignación no remunerativa 30,7%	TOTAL
ASPIRANTE	314.346	76.238	390.584
REPORTERO	345.781	83.862	429.643
CRONISTA	380.359	92.248	472.607
REDACTOR	418.395	101.473	519.868
2º JEFE	481.154	116.694	597.848
JEFE	529.269	128.364	657.633

Escala de referencia con el aumento convertido en remunerativo (30,7)

CATEGORÍAS	BÁSICOS		
ASPIRANTE	410.850		
REPORTERO	451.935		
CRONISTA	497.129		
REDACTOR	546.842		
2º JEFE	628.868		
JEFE	691.755		

Con relación a las restantes categorías laborales se aplica a todos sus efectos el art. 22 del CCT nº 153/91

JOSE MADO LICIANA BOCCINÍ

Chorons

IF-2024-38503491-APN-ATR#MT

Página 5 de 6



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número: IF-2025-65112214-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 17 de Junio de 2025

Referencia: ACUERDO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

En la ciudad de Rosario, 26 de agosto de 2024, entre el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO representado en este acto por su Secretario General, señor EDGARDO NESTOR CARMONA D.N.I. Nº 11.752.672, la señora ANDREA ZULEMA BERTORA, D.N.I. Nº 26.884.803, ADRIANA ISAGUIRRE D.N.I. 12.944.845, en su carácter de miembros de la Comisión Directiva del Sindicato de Prensa Rosario y JOSE MARIA MAGGI D.N.I. 17.181.115 y SERGIO OSCAR RINALDI, D.N.I. 14.081.019, ambos delegados del personal en VOCES S.A., todos domiciliados en J.M. de Rosas 958 de Rosario y VOCES S.A. domiciliada en Sarmiento 763 de esta ciudad, representada por SERGIO MARIO CEROI D.N.I. 13.035.945, quien lo hace a tenor del PODER General para Gestiones Administrativas y Judiciales otorgado mediante Escritura Nro. 14, de fecha 5 de febrero de 2021, pasado por ante el Registro Notarial Nº 261 de esta ciudad de Rosario, a cargo de la Escribana MARIA INES EXCOFFON, acuerdan lo siguiente:

En razón de la situación económica que atraviesa el país, y con la finalidad de contribuir al mayor bienestar de los trabajadores y sus familias, las partes, acuerdan:

Manifestación preliminar

Que ambas partes han arribado al presente acuerdo salarial del CCT 153/91, complementario del acuerdo de fecha 3 de agosto de 2023 (EX-2023-110967205-APN-ATR#MT) suscripto por las partes correspondientes a la paritaria 2023-2024 y su primera y segunda revisión que consta al Ref.: Expte. Nº 2024- 115545519-APN-ATR#MT. En razón de ello, todo aquello no regulado por el presente acuerdo se regirá por el acuerdo citado en primer lugar.

Artículo 1º.- Vigencia.

En el marco de la paritaria salarial 2023-2024, las partes acuerdan ejecutar un tercer tramo de ésta que comprende los meses de junio, julio y agosto de 2024.

Art. 2º.- Ámbito de aplicación.

Todas/os las/los trabajadores de VOCES S.A. que se encuentren encuadrados en el CCT 153/91.

Art. 3º.-Condiciones económicas.

Las partes acuerdan un incremento salarial sobre todos los rubros salariales remunerativos y no remunerativos percibidos por cada trabajador, que se aplicará de conformidad al siguiente

cronograma:

#-2024-38503491-APN-ATR#M

Página 1 de 6

A.- A partir del 1º de junio de 2024, un aumento remunerativo del CUARENTA Y SEIS COMA SIETE POR CIENTO (46,7%) calculado sobre todos los rubros salariales remunerativos y no remunerativos percibidos por cada trabajador en el mes de febrero de 2024, que absorbe el TREINTA COMA SIETE POR CIENTO (30,7%) acordado el 16 de abril de 2024.

B.- A partir del 1º de julio de 2024, un aumento remunerativo equivalente al SIETE POR CIENTO (7%), sobre todos los rubros salariales percibidos mensualmente por cada trabajador en el mes de junio de 2024.

C.- A partir del 1º de agosto de 2024, un aumento remunerativo equivalente al SEIS POR CIENTO (6%), sobre todos los rubros salariales percibidos mensualmente por cada trabajador en el mes de julio de 2024.

D.- Los aumentos expresados en los apartados A, B y C absorben hasta su concurrencia los CIEN MIL PESOS (\$100.000) otorgados el 16 de abril de 2024, EX-2024-115545519-APN-ATR#MT, artículo 3º, apartado A, inciso b.

Artículo 4º.- Gratificación extraordinaria.

Además de lo dispuesto en el artículo 3º del presente, la empresa abonará a los trabajadores que revistan categoría de aspirante y las categorías convencionalmente asimiladas a ésta, una Asignación Extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez, de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000); y a los trabajadores que revistan en la categoría de reportero y asimiladas convencionalmente, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), ambas pagaderas con el salario del mes de AGOSTO.

Art. 5º: Escalas salariales

Las nuevas escalas salariales del Convenio Colectivo № 153/91 se encuentran detalladas en el ANEXO 1 que forma parte integrante del presente.

Art. 6º.-Las partes se obligan a iniciar las tratativas a partir del 26 de agosto de 2024 a efectos de concretar el acuerdo salarial correspondiente a los próximos períodos.

Art. 7º.- Las partes acuerdan que cualquier cuestión derivada del presente se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales con competencia Laboral con asiento en la ciudad de Rosario, renunciando VOCES S.A. a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Art. 8º.- Las partes ratifican la plena vigencia de las cláusulas del acuerdo celebrado en fecha 3 de agosto de 2023 que no hubieran sido modificadas por el presente.

Art. 10º.- Homologación.

IF-2024-38503491-APN-ATR#M

Página 2 de 6

Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicados,

Jujon

PNOUZA

TomeMake

ANEXO 1 VOCES S.A.

CATEGORÍAS	AGOSTO 24 (6%)	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA	
ASPIRANTE	523.104	20.000	
REPORTERO	575.415	10.000	
CRONISTA	632.956		
REDACTOR	696.252		
2º JEFE	800.690		
JEFE	880.759		

1		, and 40 years and	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
A Grand	neyous	ANDRIA BERTORA	Juiz min
		BE WOULD.	Jose MAZGI



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número: IF-2025-65112214-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 17 de Junio de 2025

Referencia: ACUERDO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

En la ciudad de Rosario, a los 23 días del mes de septiembre de 2024, entre el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO representado en este acto por su Secretario General, señor EDGARDO NESTOR CARMONA D.N.I. N° 11.752.672, las señoras LILIANA BOCCHI D.N.I. 14.758894, ADRIANA ISAGUIRRE D.N.I. 12.944.845, en su carácter de miembros de la Comisión Directiva del Sindicato de Prensa Rosario y JOSE MARIA MAGGI D.N.I. 17.181.115 y SERGIO OSCAR RINALDI, D.N.I. 14.081.019, ambos delegados del personal en VOCES S.A., todos domiciliados en J.M. de Rosas 958 de Rosario y VOCES S.A. domiciliada en Sarmiento 763 de esta ciudad, representada por SERGIO MARIO CEROI D.N.I. 13.035.945, quien lo hace a tenor del PODER General para Gestiones Administrativas y Judiciales otorgado mediante Escritura Nro. 14, de fecha 5 de febrero de 2021, pasado por ante el Registro Notarial N° 261 de esta ciudad de Rosario, a cargo de la Escribana MARIA INES EXCOFFON, acuerdan lo siguiente:

En razón de la situación económica que atraviesa el país, y con la finalidad de contribuir al mayor bienestar de los trabajadores y sus familias, las partes, acuerdan:

Manifestación preliminar

Que ambas partes han arribado al presente acuerdo salarial del CCT 153/91, complementario del acuerdo de fecha 3 de agosto de 2023 (EX-2023-110967205-APN-ATR#MT) suscripto por las partes correspondientes a la paritaria 2023-2024 y su primera y segunda revisión que consta al Ref.: Expte. Nº 2024- 115545519-APN-ATR#MT. En razón de ello, todo aquello no regulado por el presente acuerdo se regirá por el acuerdo citado en primer lugar.

Artículo 1º.- Vigencia.

En el marco de la paritaria salarial 2023-2024, las partes acuerdan ejecutar un cuarto tramo de ésta que comprende el mes de septiembre de 2024.

Art. 2º.- Ámbito de aplicación.

Todas/os las/los trabajadores de VOCES S.A. que se encuentren encuadrados en el CCT 153/91.

Art. 3º.-Condiciones económicas.

Las partes acuerdan para el mes de septiembre de 2024 un incremento salarial del cuatro coma cinco por ciento (4,5%) sobre todos los rubros salariales remunerativos y no lemunerativos percibidos por cada trabajador regularmente durante el mes de agosto de 2024.

// /

Página 1 de 6

Artículo 4º.- Gratificación extraordinaria.

Además de lo dispuesto en el artículo 3º.- del presente, la empresa abonará a sus dependientes una Asignación Extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez, de la siguiente manera: para los trabajadores que revistan en las categorías de aspirantes y vendedores, de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000); para los trabajadores que revistan en la categoría de reporteros, la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000); y para los trabajadores que revistan en la categoría de cronistas, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), pagadera con el salario del mes de septiembre de 2024.

Art. 5º: Escalas salariales

Las nuevas escalas salariales del Convenio Colectivo № 153/91 se encuentran detalladas en el ANEXO 1 que forma parte integrante del presente.

Art. 6º.-Las partes se obligan a iniciar las tratativas a partir del 5 de octubre de 2024 a efectos de concretar el acuerdo salarial correspondiente a los próximos períodos.

Art. 7º.- Las partes acuerdan que cualquier cuestión derivada del presente se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales con competencia Laboral con asiento en la ciudad de Rosario, renunciando VOCES S.A. a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Art. 8º.- Las partes ratifican la plena vigencia de las cláusulas del acuerdo celebrado en fecha 3 de agosto de 2023 que no hubieran sido modificadas por el presente.

Art. 10º.- Homologación.

Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo

efecto en la fecha y lugar arriba indicados.

CARAGIN ROBAND

ANEXO 1

VOCES S.A.

CATEGORÍAS	SEPTIEMBRE 24 (4,5%)	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA	
ASPIRANTE	546.644	28.000	
REPORTERO	601.308	15.000	
CRONISTA §	661.439	5.000	
REDACTOR	727.583		
2º JEFE	836.720		
JEFE	920.392		

Con relación a las restantes categorías laborales se aplica a todos sus efectos el art. 22 del CCT nº 153/91

Chron EDENO

1266 i ADRIANA IS AGUIRE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número: IF-2025-65112214-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 17 de Junio de 2025

Referencia: ACTA ACUERDO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

•	т	,				
М	Nт	1	m	e	re	٠.

Referencia: Dispo 1104-25 Acu 1492/1493/1494/1495-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.